

SEDESOL  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL



# POLÍTICAS DE OPERACIÓN

# 2014

**imjuve**  
Instituto Mexicano de la Juventud

INSTITUTO  
MEXICANO DE  
LA JUVENTUD

## **II. APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE JUVENTUD**

### **1.- INTRODUCCIÓN**

Este programa tiene como finalidad fortalecer a las Instancias Municipales de Juventud que ya están operando, con el propósito de promover la instrumentación del Programa Nacional de Juventud 2014-2018, de la administración 2012-2018, considerando las condiciones particulares y el contexto específico de la comunidad y así generar un mayor impacto del programa.

### **2.- OBJETIVOS**

#### **2.1. GENERAL**

Fortalecer a las Instancias Municipales de Juventud, a través de la coordinación entre éstas y el Instituto Mexicano de la Juventud, por medio de la celebración de convenios de colaboración y coordinación, en los que se impulsen acciones que permitan promover los derechos juveniles municipales, y en su caso, se les otorguen recursos económicos del presupuesto federal destinado para este programa por parte del Instituto Mexicano de la Juventud, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para el desarrollo de acciones y programas, dirigidos a la población joven a nivel local en todo el territorio nacional, con acciones específicas que promuevan el desarrollo y bienestar de la población joven del municipio.

#### **2.2. ESPECÍFICOS**

- Promover a través de las Instancias Municipales de Juventud los proyectos y programas del Instituto Mexicano de la Juventud.
- Vincular las Instancias Municipales con los programas multisectoriales que el Instituto Mexicano de la Juventud acuerde con instituciones y dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con instituciones civiles y privadas.
- Otorgar apoyos económicos que el Instituto Mexicano de la Juventud, transfiere a las Instancias Municipales, para que realicen acciones y ejecuten programas en beneficio de las y los jóvenes de su municipio.

### **3.-LINEAMIENTOS**

#### **3.1. COBERTURA**

Este programa es de aplicación nacional, en coordinación con las Instancias Municipales de Juventud.

#### **3.2. POBLACIÓN OBJETIVO**

Jóvenes entre 12 y 29 años de edad.

#### **3.3. BENEFICIARIOS**

Las instancias municipales de manera directa, quienes a través de proyectos y programas coordinados con el Instituto Mexicano de la Juventud, canalizarán sus esfuerzos para el beneficio de las y los jóvenes entre 12 y 29 años de edad.

Se considerarán las siguientes variables: proyecto presentado y la capacidad de coinversión del Municipio.

Este programa beneficia a las Instancias Municipales de Juventud creadas por los gobiernos Municipales de la República Mexicana, quienes a su vez realizan acciones y operan programas apegados a las necesidades de las y los jóvenes del municipio, que se describen detalladamente en los convenios de colaboración y coordinación o específicos de colaboración, suscritos entre el Instituto Mexicano de la Juventud y los gobiernos de los municipios o con las Instancias municipales.

##### **3.3.1. REQUISITOS**

Presentar la siguiente documentación de manera electrónica a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional del Instituto Mexicano de la Juventud.

- 3.3.1.1 Que el municipio cuente con una instancia municipal de juventud aprobada por Cabildo y se encuentre operando. Deberá presentar copia del acta de Cabildo de la creación de la instancia de juventud.
- 3.3.1.2. Manifiestar ante el Instituto Mexicano de la Juventud, su interés de participar en este programa, durante el primer trimestre de 2014, mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General del IMJUVE o a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional del IMJUVE , el cual deberán enviar de manera electrónica.

- 3.3.1.3. Que la Instancia Municipal de Juventud, a través de su representante legal, celebre o haya celebrado Convenio de Colaboración y Coordinación con el IMJUVE, a través de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional.
- 3.3.1.4. En caso de haber solicitado recursos en el año inmediato anterior, tendrá que haber cumplido con la entrega de la comprobación programática y presupuestal del recurso ministrado ante la Dirección de Evaluación y Control del Instituto Mexicano de la Juventud, misma que notificará mediante oficio a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, con lo cual demostrará que la Instancia Municipal ha cumplido las obligaciones establecidas en el Convenio Específico de Coordinación y las Políticas de Operación 2014. Una vez que la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional reciba dicho oficio, podrá ministrar el recurso a las Instancias Municipales que hayan sido beneficiadas. En caso de no haber participado en el programa en el año inmediato anterior, tendrán que presentar el oficio de cumplimiento del último año en que participaron.
- 3.3.1.5. Dicho oficio de cumplimiento y liberación por parte de la Dirección de Evaluación y Control del IMJUVE no limita las atribuciones de control, vigilancia y evaluación sobre el ejercicio y comprobación de recursos o incumplimiento al instrumento jurídico que determinen las instancias correspondientes, que en el ámbito federal, competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como de la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la ley de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás aplicables.
- 3.3.1.6. De igual forma, se recuerda la obligación por parte de la instancia, de conservar el soporte documental que ampare la realización de las actividades y eventos que se lleven a cabo con los recursos ministrados; es decir, facturas y demás comprobantes que justifiquen el uso de los recursos señalados, los cuales deben ser presentados a los órganos de inspección federales y locales, para efecto de su revisión, cuando así se lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones.
- 3.3.1.7. Cumplir con las fechas, lineamientos y requisitos de la convocatoria.
- 3.3.1.8. Presentar un proyecto que contemple los siguientes requisitos:
- ✓ Formato de Registro al programa de Apoyo al Fortalecimiento de Municipales de Juventud. debidamente llenado.
  - ✓ Descripción del proyecto de manera amplia, en el que se identifique la problemática juvenil local y que no esté relacionado con el fomento a la práctica deportiva o cultura física.
  - ✓ El proyecto deberá desarrollar una metodología de trabajo, objetivos, actividades y metas (Resultados programados).

- ✓ Población juvenil objetivo con la que se llevará a cabo el proyecto.
- ✓ Número de beneficiarios directos e indirectos desagregado por sexo y rango de edad.
- ✓ Presentar un cronograma de actividades del proyecto.
- ✓ Indicadores de medición del proyecto.
- ✓ Anexar los conceptos de gasto de acuerdo al formato proporcionado por la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional para ser aprobado.

En caso de presentar un proyecto que ya haya recibido apoyo del IMJUVE en años anteriores, deberá contener elementos medibles de seguimiento y evaluación del impacto, del programa anterior.

Se deberá tomar como guía para la presentación de los proyectos las prioridades establecidas por el Instituto Mexicano de la Juventud así como por el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018.

Una vez cubiertos los requisitos 3.3.1.1 y 3.3.1.2. podrá considerarse a la Instancia Municipal como participante en el Programa para el ejercicio 2014.

### **3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Se conformará un Comité Evaluador integrado por seis personas entre las cuales estarán: un representante de organizaciones de la sociedad civil, dos representantes de Dependencias del Gobierno Federal distintas al IMJUVE, un Premio Nacional de Juventud del año inmediato anterior y dos representantes del IMJUVE. La viabilidad de los apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal del programa.

Los miembros del Comité Evaluador actuarán con imparcialidad y pluralidad en la revisión de los proyectos.

Se convocará a sesiones al Comité Evaluador, por lo menos una vez al año, para revisar y emitir una valoración técnica de los proyectos presentados con la finalidad, de evaluar la pertinencia de los recursos solicitados, procurando la asignación de recursos al menos de un municipio por Entidad Federativa, tomando como base el presupuesto destinado para este programa en el ejercicio fiscal 2014 y las siguientes variables que deberá tener el proyecto:

- a) Contribuyan al fortalecimiento de la Instancia Municipal de la Juventud.
- b) Contemplan una metodología de trabajo.
- c) Sean innovadores, impacten socialmente mediante acciones directas a favor de la población joven y contribuyan a fortalecer las políticas públicas del municipio en materia de juventud.
- d) Los conceptos presupuestales de coinversión del IMJUVE de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto Federal, sean congruentes con los objetivos, las actividades y metas del proyecto.

La Instancia Municipal de Juventud deberá definir los capítulos y partidas de gasto autorizados por el IMJUVE de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto Federal de la Administración Pública Federal en los que se deberá transferir los recursos de acuerdo a las necesidades; junto con el monto que ejercerá en cada uno de los capítulos y partidas de acuerdo al Reporte Programático Presupuestal. Corresponderá al IMJUVE la aprobación final de la propuesta con los cambios que estime convenientes. Una vez que se notifique a la Instancia Municipal que su proyecto ha sido aprobado y si así lo hubiese determinado el Comité Evaluador, deberá hacer las correcciones determinadas, en un plazo no mayor a 30 días naturales y enviar la aprobación de las partidas a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional por oficio de manera electrónica mediante el mismo Reporte, una vez aprobadas podrán ejecutar el proyecto. Se podrá dar prioridad a proyectos que participaron en el año fiscal inmediato anterior con el objeto de dar continuidad a los mismos, lo cual impactará de manera directa a las y los jóvenes beneficiados.

- e) Que la instancia cuente con capacidad de gestión y decisión, estructura orgánica con equipo de trabajo, programa anual de trabajo y calidad en el proyecto. No se tomarán en cuenta ni podrán participar municipios a través de terceros que no sean las autoridades competentes.

El Comité podrá sesionar a partir del mes de abril del 2014 y cuantas veces sea necesario, pudiendo dictaminar sobre los proyectos presentados, durante el periodo de la convocatoria. Aquellas instancias que no hubiesen cumplido con el envío de la comprobación del ejercicio fiscal 2013 en tiempo y forma durante el (cuarto trimestre de 2013) y lo hayan hecho posterior pero antes del cierre de la vigencia de esta convocatoria de acuerdo a las presentes Políticas de Operación, podrán participar en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados, pero serán penalizados con el 10% del monto que sea aprobado por el Comité Evaluador, el recurso que se obtenga de las penalizaciones formará una bolsa para proyectos

adicionales presentados por las Instancias Municipales que hubieren cumplido en tiempo y forma con su comprobación 2013.

La Instancia Municipal de la Juventud deberá suscribir en los tiempos establecidos por la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional del IMJUVE un Convenio Específico de Coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud y de proporcionar un recibo fiscal cuando sea requerido por esta dependencia. En caso de no signar y dar por concluido el proceso del convenio específico a más tardar 30 días naturales después de haber sido recibido de manera electrónica por el IMJUVE a la Instancia Municipal, podrá considerarse la declinación de su participación en el programa.

En el supuesto de que hubiese recursos adicionales para el programa durante el ejercicio fiscal o que algún municipio dictaminado favorablemente declinara su participación, podrá sustituirse al municipio beneficiado de acuerdo a la tabla de calificación determinada por el Comité Evaluador.

Así mismo y con el objeto de fortalecer y promover los programas del Instituto Mexicano de la Juventud, que impliquen fomentar las políticas y acciones en favor de las y los jóvenes, podrá celebrar Convenios Específicos Especiales con las Instancias Municipales de Juventud, para la ejecución de proyectos que promuevan programas tendientes al desarrollo integral de la juventud, cuyo monto será determinado de acuerdo a los requerimientos específicos, y la disponibilidad presupuestal, independientemente de los proyectos dictaminados por el Comité, siempre y cuando sean expresamente analizados y aprobados por la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, previa revisión y validación de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

#### **3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

El Instituto Mexicano de la Juventud otorga a las Instancias Municipales de Juventud, un importe de recursos federales para su fortalecimiento y realización de acciones que coadyuven al desarrollo integral de las y los jóvenes de su municipio, de acuerdo al procedimiento de selección en las presentes Políticas de Operación. Los recursos que por concepto de este programa se distribuyan, deberán aplicarse durante el ejercicio fiscal 2014.

Este programa está sujeto a la disponibilidad presupuestal fijada por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que la transferencia y los montos designados pueden sufrir adecuaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito, reprogramación o recortes presupuestales. El IMJUVE dará a conocer, en un plazo no mayor a 30 días naturales, si fuese el caso, esta situación para hacer las modificaciones pertinentes en el Convenio Específico de Coordinación o cancelación del mismo.

En todos los casos el monto máximo a aplicar en la realización de las acciones propuestas, será la cantidad marcada en el convenio específico celebrado entre el gobierno de la Entidad Municipal y/o la Instancia Municipal de Juventud y el Instituto Mexicano de la Juventud.

#### **3.4.1 PARTICULARIDADES DE LOS APOYOS**

Se estima que en términos generales, las características de los apoyos son:

##### **TIPO DE APOYO**

Económico

#### **3.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

Las Instancias Municipales de Juventud se obligan a observar la normatividad federal vigente en materia de ejercicio y gasto de recursos federales, y en caso omiso se iniciará el proceso legal correspondiente.

Los titulares se comprometen con el Instituto Mexicano de la Juventud a enviar, previamente a cada ministración, un recibo fiscal autorizado de los recursos que el IMJUVE les enviará con base en el convenio específico de coordinación.

Además, en cumplimiento a las cláusulas del convenio específico de coordinación, el titular de la Instancia municipal de Juventud, se compromete a registrar los avances de actividades y gastos de acuerdo al formato de Avance, estos deberán ser presentados de manera trimestral contando la fecha en que el IMJUVE realice la ministración del recurso y enviarlos a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional. Una vez se reciba dicho avance la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional enviará copia del mismo a la Dirección de Evaluación y Control a fin de que cuando se envíe el informe de

actividades y cierre a dicha Dirección, se pueda tener un antecedente de la comprobación de cada Instancia a evaluar debidamente firmada.

La instancia municipal deberá registrar los datos de las y los beneficiarios de acuerdo al formato emitido para tal efecto por parte del IMJUVE y en su caso a través del sistema electrónico que determine el IMJUVE si se determinará en el convenio específico. Así mismo, la instancia Municipal tendrá que enviar en el formato de informe de actividades y cierre emitido por la Dirección de Evaluación y Control del Instituto Mexicano de la Juventud, un informe que deberá incluir necesariamente:

1. La comprobación programática, en donde se mencione la meta programada y alcanzada de los indicadores del proyecto, así como de los resultados alcanzados en las actividades desarrolladas.
2. Un informe financiero, que detalle la aplicación de los recursos federales utilizados, en donde se compruebe el destino de los gastos realizados, particularizando los rubros y justificando el motivo de los movimientos realizados, así como la documentación comprobatoria de la coinversión realizada por la Instancia Municipal con base al Convenio Específico de Coordinación.
- 3.- La Instancia Municipal de Juventud se compromete a invitar a personal del IMJUVE a los actos de inauguración y demás eventos que se realicen derivados de las acciones de los proyectos que han recibido financiamiento.
- 4.- Recabar la copia del documento que acredite el pago del 2 al millar (0.2%) entregado a la Contraloría Municipal del gasto que ampare el ejercicio del recurso conforme a la normatividad vigente o en su caso notificar al IMJUVE si se aplicó al proyecto por no requerirlo la Contraloría municipal o su equivalente.
- 5.- La evaluación de impacto, la cual deberá considerar el 5% del presupuesto asignado.

Asimismo, la Instancia Municipal de Juventud, se obliga a conservar el soporte documental que ampare la realización de las actividades y eventos que se lleven a cabo con recursos provenientes de este programa, debiendo resguardar las facturas y demás comprobantes que justifiquen el uso y destino de los recursos señalados, de toda la documentación firmada y validada por los responsables.

La instancia que incida en alguno de los siguientes supuestos, se le podrá requerir el reintegro del recurso ministrado o en caso de no haberse ministrado al momento de incurrir en un supuesto, podrá ser motivo de cancelación de la ministración a consideración del IMJUVE:

- a) El que ésta aplique los recursos en programas o proyectos distintos a los de atención a las y los jóvenes, que estén fuera del proyecto aprobado o del Convenio Específico de Coordinación suscrito entre el Instituto Mexicano de la Juventud y la Instancia Municipal de Juventud.
- b) Que se tengan informes de que el proyecto presentado no fue elaborado por el o la Directora de la Instancia Municipal sino por terceros con intereses ajenos al programa y que por no convenir al beneficio de las y los jóvenes del municipio, la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos del IMJUVE y la Dirección de Evaluación y Control, procederán a cancelar dicho convenio específico y por lo tanto se cancelará la ministración de recurso o en su caso se solicitará su reintegro de manera íntegra.

Son causa de participación en el ejercicio subsecuente

- a) No incluir el logo de la Secretaría de Desarrollo Social, el logo del Instituto Mexicano de la Juventud y el logo del Gobierno federal que se determine, así como la leyenda “Gobierno Federal”, en la misma dimensión o proporción que los logotipos del gobierno municipal en todos los materiales que se utilicen las actividades derivadas del financiamiento a través del programa. Además se deberá incluir en las convocatorias o difusión de los proyectos o programas la coparticipación del Instituto Mexicano de la Juventud sin importar cuál sea el medio de difusión.
- b) El incumplimiento reiterado en el envío por vía electrónica, de los reportes de avance de actividades trimestral.

### **3.6. PARTICIPANTES**

#### **3.6.1. EJECUTORES**

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, en coordinación con las Instancias Municipales de Juventud y con la participación de la Dirección de Evaluación y Control.

#### **3.6.2. INSTANCIA NORMATIVA**

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional con la participación de la Dirección de Evaluación y Control.

### **3.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

El Instituto Mexicano de la Juventud establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito el IMJUVE podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Políticas de Operación y de la normatividad aplicable.

En ningún caso, las instancias municipales beneficiarias podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa de la Administración Pública Federal con el mismo propósito.

## **4. OPERACIÓN**

### **4.1 PROCESO**

El Instituto Mexicano de la Juventud, acuerda con las Instancias Municipales de Juventud, un conjunto de acciones específicas a desarrollar en beneficio de las y los jóvenes, conviniéndolas en el clausulado del Convenio Específico de Coordinación que al efecto celebre.

Cada entidad municipal de acuerdo con los requerimientos de su municipio, realiza estas acciones y programas, sujetándose siempre al concepto y monto de gasto que se haya establecido.

Las Instancias Municipales de Juventud, en cumplimiento a las cláusulas del convenio específico de coordinación, deberán presentar el informe final en el formato de informe de actividades y cierre, las acciones realizadas, el ejercicio presupuestal y el cumplimiento de metas.

La Dirección de Coordinación Sectorial y Regional podrá realizar visitas de supervisión a las Instancias Municipales de Juventud en cualquier momento que determine. El IMJUVE aplicará en caso de ser necesaria la suspensión temporal o definitiva de ministraciones de los años subsecuentes.

## **4.2. EJECUCIÓN**

### **4.2.1. AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS**

El Instituto Mexicano de la Juventud, presentará ante su H. Junta Directiva y por ende a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, avances sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en estas políticas de operación, y aquellos señalados por la Dirección de Evaluación y Control.

### **4.2.2. ACTA DE ENTREGA–RECEPCIÓN**

No aplica lo referente al acta de entrega recepción.

### **4.2.3. RECURSOS NO DEVENGADOS**

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados en la primera semana del mes de diciembre de 2014 y que no estuvieran comprometidos en la primera semana del mes de diciembre del mismo año, deberán ser reintegrados inmediatamente al Instituto Mexicano de la Juventud para que éste realice en tiempo y forma su reintegro a la Tesorería de la Federación. Este reintegro deberá ser notificado de manera inmediata anexando copia de la ficha de depósito vía electrónica y oficio a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional antes del 30 de Diciembre del 2014. En caso de que no se reintegre dentro de las fechas señaladas, la Instancia Municipal de Juventud deberá cubrir las cargas financieras generadas por la Tesorería de la Federación cuando esta lo determine. La determinación de cargas financieras así como la realización de reintegros de manera extemporánea, no limitan a la instancia municipal que participe en el programa siempre y cuando cumpla los requisitos previstos en estas políticas de operación.

Las Instancias Municipal de Juventud deberán presentar la comprobación de gastos así como la comprobación programática a más tardar en la primera semana del mes de Diciembre del 2014.

## **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Los recursos que el Instituto Mexicano de la Juventud otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Juventud, en coordinación con

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

La Dirección de Evaluación y Control, podrá revisar en cualquier momento la documentación de las instancias beneficiadas o de los beneficiarios de este programa; así como solicitarles cualquier tipo de información, con la finalidad de tener los elementos necesarios para darle seguimiento al mismo.

## **6. EVALUACIÓN**

El IMJUVE a través de la Dirección de Evaluación y Control podrá realizar en cualquier momento las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Instancias Municipales de Juventud que le permitan reforzar su operación e impacto.

El IMJUVE se coordinará con las Instancias Municipales de Juventud, para que a partir de las metas programadas dentro del Programa, se presente información específica, detallada y desagregada que permita evaluar la operación del mismo. Además, supervisará la correcta aplicación de recursos y podrá dar seguimiento a los proyectos beneficiados mediante el Formato de Avance.

Uno de los indicadores de resultados del programa respectivo a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional es el de: Número de Instancias Municipales de Juventud apoyadas, al cual se podrán agregar otros indicadores establecidos por la Dirección de Evaluación y Control.

## 7. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) El Instituto Mexicano de la Juventud distribuirá las presentes Políticas de Operación a los responsables de la Instancias Municipales de Juventud que se tengan registradas en la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional.
- b) La información sobre el programa se dará a conocer en la página de Internet del Instituto Mexicano de la Juventud [www.imjuventud.gob.mx](http://www.imjuventud.gob.mx).
- c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

**“Este Programa es de carácter público, producto de una coinversión entre el Gobierno Federal y el local, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Las actas elaboradas por el Comité de Dictaminación tendrán un carácter reservado, de conformidad con el artículo 13 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las decisiones en ellas tomadas serán inapelables. Dichas actas estarán en resguardo del Instituto Mexicano de la Juventud.